

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE EL CABO

CONSIDERANDO

Que según el artículo 377 de la Constitución del Ecuador. - el sistema nacional de cultura tiene como finalidad de fortalecer la identidad nacional: proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión y disfrute de bienes y servicios culturales.

Que, según el artículo 67 del código orgánico de organización territorial autónomo y descentralizado es atribución del GAD Parroquial expedir acuerdo, resoluciones y normativas reglamentarias en la materia competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural.

Que, es función del GAD Parroquial, al conmemorarse un aniversario más de fiestas Cívicas de Parroquialización del El Cabo, promover eventos de tipo social, cultural, artísticos y otros, con la finalidad de resaltar las cualidades físicas, moral e intelectuales de la mujer Cabense.

En uso de la atribución del artículo 8 del Código de Ordenamiento territorial autonomía y descentralización (COOTAD).

RESUELVE:

Expedir el siguiente “REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LA CHOLITA CABENSE”

CAPITULO I

DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS

Art. 1.- Las comunidades, instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupos de familias, en forma libre y voluntaria podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva una de las candidatas a Cholita de la Parroquia de El Cabo.

Art. 2.- Las Candidatas serán inscritas con el o los nombres de las entidades auspiciadora, determinando o en forma colectiva a una de ella y los requisitos que se cumplen en este reglamento, de manera clara y precisa.

CAPITULO II

DE LOS ESTIMULOS A LAS CANDIDATAS A CHOLITA CABENSE

Art.3.- El GAD Parroquial de El Cabo entregará a la candidata ganadora de la Cholita Cabense, la cantidad de 300 (dólares americanos), el mismo que será donado por todos los vocales del GAD Parroquial de El Cabo, a través de una colaboración integra, personal o con auspiciante, con el monto de \$50 dólares cada vocal y el presidente con la cantidad de \$100 dólares, que da un total de \$ 300 dólares, para la ganadora del certamen de la Cholita de la parroquia El Cabo”



El Cabo

GAD Parroquial

Art.4.- Las candidatas participantes en el evento de la elección de la Cholita Cabense, recibirá equitativamente los premios donados por la empresa privada gestionados por el GAD parroquial El Cabo.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A CHOLITA CABENSE

Art.5.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad Ecuatoriana.
- b) Ser nacida en el Cabo y de no serlo, debería ser residente en la parroquia por lo menos tres años o tener cuarto grado de consanguinidad.
- c) Estado civil soltera.
- d) Edad mínima de 15 años y máximo de 25 años.
- e) No haber ostentado la calidad de Cholita Cabense, mediante concurso de elección.
- f) Puede contar con el auspicio de comunidades, instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupos de familias, etc.
- g) Poseer cualidades morales, culturales, físicas y espirituales que acrediten a El Cabo una representación digna, en la que se pueda resaltar la cultura y tradiciones de nuestra gente.
- h) Al momento de la inscripción deberá presentar su: cedula de identidad, certificado de estudios.
- i) El compromiso de asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural y social de la Cholita Cabense.
- j) Su decisión de trabajar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Cabo, Comisión de Sociales y Promotora Social en forma coordinada.

CAPITULO IV

DE LAS INSCRIPCION DE LAS CANDIDATAS

Art. 6.- La entidad organizadora del evento analizara la documentación presentada, luego de los cuales y tras haber comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos; esta declarar a cada una de las participantes como candidatas y oficiales a la investidura de la Cholita Cabense.

Art. 7.- La inscripción de las candidatas se realizará en la secretaria del GAD Parroquial, para las inscripciones dos meses previos a las festividades de Parroquializacion, en el horario de 08h00 a 17h00.

CAPITULO V DE LA PREPARACION DE LAS CANDIDATAS

Art. 8.- las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un programa de preparación que ofrece el GAD Parroquial de El Cabo, en temas de protocolo, coreografía, pasarela, conocimiento de cultura local, de los elementos de la historia, visitas a lugares turísticos, entrevista, en los horarios y lugares establecidos por el GAD Parroquial.

Art. 9.- la preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas.

- a) Preparación artística: modelaje, pasarela, escenario, coreografía.
- b) Preparación social: actividad de integración, comportamiento, normas sociales y etiqueta, presentación.
- c) Relaciones públicas: visitas a las instituciones de la parroquia y a sus autoridades.

CAPITULO VI DE LA REALIZACION DEL EVENTO: ELECCIÓN DE LA CHOLITA CABENSE.

Art. 10.- la presentación y elección de la Cholita Cabense, se realizará el día, lugar y hora determinado por el GAD Parroquial de El Cabo.

Art.11.- el orden, de presentación de las candidatas se realizará previo sorteo, en presencia de las mismas y sus representantes.

Art. 12.- Las candidatas previo a la presentación realización una escenografía, en donde demuestren cultura, tradición y costumbres de acuerdo al tema seleccionado por los coreógrafos/as, los mismos que previamente serán elegidos a través de sorteo, en presencia de las mismas y sus representantes.

- a) La duración de la escenografía tendrá una duración de un máximo de 10 minutos y un mínimo de 8 minutos.

Art. 13.- las candidatas se presentarán por la pasarela en una sola presentación:

- b) En traje típico, que represente a un grupo de cultura local, nacional, o producción local.

Art. 14.- para cada presentación las candidatas deberán entregar sus respectivas pistas musicales y coordinar con el maestro de ceremonias, con el maestro de coreografías, desfiles de pasarela y con su propio representante.

Art. 15.- el recorrido por la pasarela no excederá en cada presentación del tiempo que determine los coreógrafos, previo visto bueno de la Comisión Especial.

Art.16.- al final de la tercera presentación por la pasarela, cada una de las candidatas responden a la pregunta formulada por el maestro y la maestra de ceremonia. Quien lo presentara de acuerdo a los temas seleccionados; las respectivas respuestas no excederán de tres minutos.

CAPITULO VII

ELECCION Y PROCLAMACION DE CHOLITA CABENCE

Art. 17.- Para la elección de la Cholita, se procederá en base a la suma de los puntajes, los cuales representaran 40 siendo este el 100 por ciento, la calificación del jurado será máximo 10 y mínimo 8. Jurado calificador. 40 puntos. El cual será elegido por una comisión especial nombrada para el efecto por el GAD Parroquial, en absoluta reserva y con la debida prolijidad de que los integrantes del jurado sean personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema, que garantice la imparcialidad en los resultados. Así mismo podrán ser de fuera de la Parroquia y no tendrán ningún nexo familiar, sanguíneo o político con las candidatas o sus familiares.

Art. 18.- el jurado calificador estará integrado por tres personalidades como mínimo 5 personalidades como máximo y será conocida el día de la elección de la Cholita Cabence.

Art. 19.- los resultados de la calificación de las candidatas serán entregados el maestro de ceremonias y no deberán tener enmendaduras ni tachones.

Art. 20.- El puntaje total de todos los desfiles efectuados por las aspirantes; y la expresión oral y respuesta a la pregunta será de 40 puntos siendo el máximo puntaje en cada presentación de 10 puntos y mínimo 8. Distribuidos de la siguiente manera:

- a) Presentación de la candidata, se calificará sobre 10 puntos.
- b) La respuesta a la pregunta, se calificará sobre 10 puntos.
- c) La coreografía, se calificará sobre 10 puntos.
- d) La barra de las candidatas se deberá manejar de una forma respetuosa, se calificará sobre 10 puntos.

Art. 21.- Para el cómputo final deberá ser realizado por el jurado calificador designado por el GAD Parroquial.

Art. 22.- Para el cómputo final deberá ser realizado por el jurado calificador designado por el GAD Parroquial.

Art. 23.- Culminado el acto de presentación, el jurado calificador entregara los valores totales, sobre la base de los cuales se designarán las siguientes dignidades.

- a) Cholita Cabense de El Cabo.
- b) Al resto de participantes se entregará un presente donado por los auspiciantes.

En caso de empate el jurado realizará una nueva pregunta que será calificada y decidirá las dignidades. Los resultados oficiales serán informados por los maestros de ceremonia.

Art.24.- Los estímulos donados por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, serán entregados en la noche de la Elección de la Cholita Cabence.

CAPITULO VIII DE LA PROCLAMACION

Art. 25.- la proclamación de la Cholita Cabence estará a cargo de la comisión encargada encabezada por el presidente de la comisión de sociales, se efectuará el día y hora señalados por el GAD Parroquial de El Cabo.

Art. 26.- La banda de la Cholita Cabence será colocada por el presidente de El GAD Parroquial.

Art.27.- La triunfadora del evento de elección de la Cholita Cabence, será quien represente oficialmente a la parroquia en los eventos y los actos sociales así lo requiera la parroquia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La comisión de Sociales y Promotora Social será apoyo continuo, tanto para el evento de la elección de la Cholita Cabence, como para desenvolvimiento de sus responsabilidades.

SEGUNDA: En caso de no existir candidatas para el certamen de elección de la Cholita Cabence, no se realizará el evento y el Gobierno Parroquial procederá a designar a la nueva soberana de la Parroquia.

DEROGATORIA.

PRIMERA. - Deróguese las normas legales que sean contrarias al presente Reglamento.

DISPOSISION FINAL

El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Parroquial de El Cabo y en la página WEB institucional.

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Gobierno Parroquial de El Cabo 03 de agosto del 2026.

Mgtr. José Rocano
Presidente del GAD El Cabo